



ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2021-MDM-CM.

Machupicchu, 30 de noviembre del 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 22 del Concejo Municipal del Distrito de Machupicchu, realizada el día martes 30 de noviembre del 2021, presidido por el Sr. Alcalde Darwin Baca León, con la participación de los Regidores presentes; Marleni Farfán Aragón Jorge Omar Cabrera Vera, Jhon Michel Villagra Ancayfuro, Cintia Villacorta Tintaya y Juan Carlos López Huamán; se puso como punto de agenda, la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES- ROF, PARA INCORPORAR EL CENTRO INTERESAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU,.", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establecen que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las ordenanzas municipales";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de conformidad con el artículo 9° en el numeral 3) de la mencionada norma, es atribución del concejo municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanza y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono, el artículo 7° del cuerpo legal precitado, dispone que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad; Asimismo, el artículo 10°, 11° y 12° de la precitada Ley, preceptúa lo siguiente:

Que, con Informe N° 403-2021-SGSDSYSPM-MDM; de fecha 16 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales – Lic. Richard Dan Bayona Olivera. Solicita a de municipal la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal que modifica el reglamento de organización y funciones – ROF, para incorporar el centro integral de atención al adulto mayor CIAM, de la municipalidad distrital Machupicchu.

Que, mediante informe N° 213-2021-OPPI-MDM de fecha 19 noviembre del 2021, el jefe de la oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática; señala que en vista es responsabilidad de los gobiernos locales velar por el bienestar de la población y en especial de las personas más vulnerables, por lo que considera procedente realizar la modificación del reglamento de organización y funciones. Para la incorporación o inclusión de las funciones que por ley fueron asignados a los centros integrales de atención al adulto mayor- CIAM; de la misma menara, es necesario resaltar que lo establecido en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la estructura orgánica de un gobierno local se aprueba mediante Ordenanza Municipal y por ende, la modificación solicitada deberá ser aprobada por Ordenanza Municipal, previa opinión de la oficina de Asesoría Jurídica de la entidad.



Que, mediante Informe Legal N° 288-2021-MDM-AJ; de fecha 23 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con los fundamentos expuestos y los informes sustentatorios que anteceden **OPINAN** declarar **PROCEDENTE**, la solicitud por el Lic., Richard Dan Bayona Olivera en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos sobre modificación del reglamento de organización y funciones (ROF) para incorporar el centro integral del Adulto Mayor CIAM a la Sub Gerencia DE Desarrollo Social, EL que consta de siete (07) Artículos, considerando que la municipalidad Distrital de Machupicchu a través de la Ordenanza Municipal N°09-2021-MDM.CM de fecha 16 de setiembre del año 2021 creo el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM de Machupicchu, correspondiente de acuerdo a la normativa vigente.

Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **SE APROBO LA:**

“MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) PARA INCORPORAR EL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del reglamento de organización y funciones – R O F de la Municipalidad Distrital de Machupicchu incorporando al centro Integral de Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Machupicchu a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos. O la que haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: Centro integral del Adulto Mayor- CIAM es un Espacio creado por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación y/o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

El ministerio de la mujer y Población vulnerable promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DEL CIAM

- a) Promover estilos de vida saludable y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con la i instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- i) Promover los saberes y conocimiento de las personas adultas mayores.
- j) Otros que señale el reglamento de la presente ley.



La municipalidad distrital de Machupicchu informara anualmente, bajo responsabilidad , al Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable sobre el funcionamiento de los centros integrantes de atención al adulto mayor (CIAM), Esta información se remite casa 30 de enero, con respecto al año inmediato anterior.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la gerencia Municipal, asesoría legal/Área Legal y Secretaria General el seguimiento a la Modificación de los instrumentos de gestión Municipal que correspondan; para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO: ENCÁRGAR a todas las unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente ordenanza

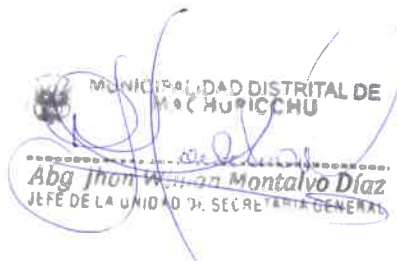
ARTICULO SETIMO: ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

ARTICULO OCTAVO: Disponer la Publicación de la ordenanza en mención, tanto en Portal de la Municipalidad como en los medios oficiales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU

Darwin Baca León
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU

Abg Jhon Wilson Montalvo Díaz
JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL